

ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2016, CONVOCADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ A LAS 12:41 HORAS DEL DÍA 20 DE OCTUBRE Y DESAHOGADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2016, CON EL SIGUIENTE QUÓRUM:

MTRO. RAÚL RAFAEL ANAYA NÚÑEZ, Presidente del Comité de Transparencia del SNDIF; DR. JOSÉ MANUEL HERRERA PAREDES, suplente del Titular de la Unidad de Transparencia; LIC. CECILIA MARIA DEL CARMEN LARA ARROYO, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Transparencia SNDIF.

1. Declaración de inicio de la Sesión.

Se dio inicio a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2016 que se llevó a cabo de manera electrónica.

2. Desarrollo de la Sesión.

2.1 El Secretario Técnico envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2016 la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA A
LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2016 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
SISTEMA NACIONAL DIF

ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por instrucciones del Mtro. Raúl R. Anaya Núñez, Director General de Profesionalización y Presidente del Comité de Transparencia, me permito convocarles a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria Del Comité De Transparencia, la cual se desarrollará de manera electrónica, esto, con la finalidad responder a la solicitud de información pública No.1236000023516, sometiendo a su valiosa consideración la propuesta de clasificación de la información contenida en los anexos que constan en dos fojas útiles consistente en referida en el Oficio No. 231 000 00/002616/2016 (anexos), conforme al artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente; asimismo, se envía la respuesta que emite la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, con número de oficio 232 000 00/00524/2016 de fechas 11 y 17 de octubre del año en curso respectivamente.

Es importante resaltar que la Dirección General de Recursos Humano en su oficio No. 231 000 000 /2616 /2016 manifiesta lo siguiente:

"Por lo que hace a las dos preguntas relacionadas con consulta diversa con folio 1236000021116 misma que fue notificada a esta Dirección como desechada las cuales refieren: "Pregunta Justificación en PDF de la autorización para que el personal de base a cargo de la señora Zamora Espinosa se ausente en horario laboral y solo se concrete a registrar la hora de entrada y salida, nombres: Ramón Gutiérrez y Tomás Juan Martín Rico. Pregunta Copia escaneada en PDF de la justificación para que el personal de soporte administrativo a cargo de la señora Zamora Espinosa labore solo 8 horas, cuando el horario es de 9."

Esta Dirección General Somete a consideración de este H. Comité otorgar dichas respuestas, las cuales a continuación se proponen:

S/N.- Pregunta Justificación en PDF de la autorización para que el personal de base a cargo de la señora Zamora Espinosa se ausente en horario laboral y solo se concrete a registrar la hora de entrada y salida, nombres: Ramón Gutiérrez y Tomás Juan Martín Rico.

R.- Al respecto, se informa que después de una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Recursos Humanos se localizaron (O) cero registros; por virtud de que no existe justificación para que se autorice que: el personal de base se ausente en horarios laborales y solo se concrete a registrar la hora de entrada y salida, en atención a que, el Código de Conducta Institucional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, obliga a todo el personal adscrito a este Organismo, a realizar su trabajo con transparencia e integridad, conforme a las normas y procedimientos aplicables.

S/ N.- "Pregunta Copia escaneada en PDF de la justificación para que el personal de soporte administrativo a cargo de la señora Zamora Espinosa labore solo 8 horas, cuando el horario es de 9".

R.- Al respecto, se informa que después de una minuciosa búsqueda en los archivos de esta Dirección General de Recursos Humanos se localizaron (O) cero registros; es necesario precisar que: De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Federal del Trabajo, la jornada de trabajo es: "el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo" (sic), en virtud de lo cual, el personal del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que ocupa el puesto de confianza denominado Soporte Administrativo, tiene establecida una jornada diurna comprendida de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes de cada semana, la cual no excede el máximo legal de ocho horas diarias, en atención a que, las horas de trabajo se encuentran repartidas de tal manera de que disfruten de una hora diaria para descansar y/o tomar alimentos fuera del centro de trabajo, la cual no se contabiliza como tiempo efectivo de la jornada laboral, además de que permite el reposo de los días sábados y domingos."... sic

Por lo anterior, el término fatal para dar respuesta al ciudadano es el día viernes 21 de octubre del año en curso.

2.2 El Órgano Interno de Control, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2016, el siguiente pronunciamiento:

DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México, octubre 21 de 2016.

Estimados integrantes del Comité de Información,

En continuación a la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional DIF, relativa a la solicitud de información pública No. 

1236000023516, considerando las respuestas de la Dirección General de Recursos Humanos, su motivación fundamentación, se emite voto a favor de:

- 1.- La versión pública del título profesional de la Lic. María Eugenia Zamora Espinosa.
- 2.- La inexistencia de cédula de evaluación del desempeño de la Lic. María Eugenia Zamora Espinosa.

Respecto a la solicitud de pronunciamiento del Comité acerca de las demás respuestas solicitadas por la Dirección General de Recursos Humanos, se comenta que no se requiere pronunciamiento en comento, conforme al Criterio/007/10.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

2.3 La Unidad de Transparencia, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2016, el siguiente pronunciamiento:

Estimados integrantes del Comité de Información,

En continuación a la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional DIF, relativa a la solicitud de información pública No. continuación 1236000023516, considerando las respuestas de la Dirección General de Recursos Humanos, su motivación fundamentación, se emite voto a favor de:

- 1.- La versión pública del título profesional de la Lic. María Eugenia Zamora Espinosa.
- 2.- La inexistencia de cédula de evaluación del desempeño de la Lic. María Eugenia Zamora Espinosa.

Respecto a la solicitud de pronunciamiento del Comité acerca de las demás respuestas solicitadas por la Dirección General de Recursos Humanos, se comenta que no se requiere pronunciamiento en comento, conforme al Criterio/007/10.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

2.4 La Presidencia del Comité, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2016, el siguiente pronunciamiento:

Estimados integrantes del Comité de Información:

En seguimiento a la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia, relativa a la solicitud de información pública No. continuación 1236000023516, considerando las respuestas de la Dirección General de Recursos Humanos, su motivación fundamentación, se emite voto a favor de:

- 1.- La versión pública del título profesional de la Lic. María Eugenia Zamora Espinosa.
- 2.- La inexistencia de cédula de evaluación del desempeño de la Lic. María Eugenia Zamora Espinosa.

Respecto a la solicitud de pronunciamiento del Comité acerca de las demás respuestas solicitadas por la Dirección General de Recursos Humanos, se comenta que no se requiere pronunciamiento en comento, conforme al Criterio/007/10.

CRITERIO/007-10, sustentado por el pleno de Instituto Federal de Acceso a la Información Pública

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes:

*5088/08 Policía Federal – Alonso Lujambio Irazábal
3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar
5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Ángel Trinidad Zaldívar
5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldívar
206/10 Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga*

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 01/13a. EXTRA C.T. 2016: El Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resuelve:

PRIMERO.- Se aprueba por unanimidad:



1.- La versión pública del título profesional de la Lic. María Eugenia Zamora Espinosa.

2.- La inexistencia de cédula de evaluación del desempeño de la Lic. María Eugenia Zamora Espinosa.

SEGUNDO.- Se instruya a la Unidad de Transparencia para la notificación respectiva al solicitante de información.

TERCERO.- Notifíquese.

El Presidente del Comité dio por terminada la Sesión el día 13 de octubre de 2016



MTRO. RAÚL RAFAEL ANAYA NÚÑEZ
Presidente del Comité de Transparencia.



DR. JOSÉ MANUEL HERRERA PAREDES
Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia.



LIC. CECILIA MARIA DEL CARRIÉN LARA ARROYO
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública y suplente del
Titular del Órgano Interno de Control en el
Comité de Transparencia SNDIF

